



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**

**Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

Radicado No. : 81001 3333 002 2013 00248 00  
Demandante : Melco Antonio Ruíz Pulido  
Demandado : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL-  
Acción : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Providencia : Auto que requiere a un apoderado

A fl. 283-284, c.01 obra escrito mediante el cual el Abogado Edwin Alberto Herrera Sandino renuncia al poder otorgado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para actuar en representación de dicha entidad.

No obstante, el artículo 76 inciso cuarto del Código General del Proceso, que se aplica en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa desde el 25 de junio de 2014 (Consejo de Estado, M.P Enrique Gil Botero, exp 2014-00003, agosto 6 de 2014) exige que *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."*

Como quiera que el apoderado no anexó la comunicación de renuncia a su poderdante que se requiere, ella no surtirá efecto mientras no aporte al expediente copia de dicho documento con el recibido respectivo.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. NO DAR** trámite a la renuncia al poder presentada por el Abogado Edwin Alberto Herrera Sandino.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS NORBERTO CERMEÑO**  
Magistrado